

de Jensa dha dñ. Remite al Procur. dha dñ. que
tune en Granada dhas Provisiones con las Diligen-
cias asi continuas. hechas las que he de buelto con
Dictamen de dñ. Lorenzo de Tenedora Cordan Abo-
gado en dha dñ. para que se declare con ellas
al Consejo de Castilla al que pertenere declarar
aquien toca el Conosim. deste caso por la Pro-
vision despachada p. dho Consejo de ordenes, y
para este fin es preciso oírque esta dñ. es
periat. Poder lo que pone en su noticia p. que re-
suelva todas com ben. en dha dñ. dñ. dñ.
A porta dñ. entendida la Propos. ante dñ.
Acorda. Se oírque Poder es periat a dñ. Benito Ca-
sanova Residente en la Corte de Madrid para
que en el Consejo de Castilla pda. Se declare per-
tencer el Conosim. dte caso a la Real Chanc.
de Granada por haver esta pvenido en el co-
nosim. y por haverse tratado en ella de mas de
Dosientos años desta parte todos los pteitos que
dha Villa aenido con esta dñ. y esta Conella sobre
los terminos y agrobiam. Comunes donde estan
el dho y cetera dha dñ. y el que nuenan. quiere
haver dha Villa; dho E. on Pedro dñ. exca y
Quila remite a dho dñ. Benito con dho Poder las
dhas Provisiones y los demas dñ. que
hubiere por Com ben. =

Años en dñ. Se a buelto aver el Pedim. de Maria Garria dñ.
dha dñ. en que Suplica a esta dñ. se sirva de pa-
garle el Valor de las seis Redulas que le a companar

